

79

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 29 JUL 2021

Rad. No. 110014003061 **2020 00051 00**

Para todos los efectos téngase en cuenta que la parte actora describió el traslado de contestación de la demanda, propuesto por el apoderado de la parte pasiva.

En firme la providencia de fecha 8 de julio de 2021 (fl. 57) a fin de dar continuidad al proceso, en virtud de lo estatuido en el C.G.P., el Juzgado DISPONE:

**Primero:** SEÑALAR la hora de las 9:30 am del día 3 del mes de Septiembre del año 2021, como fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el Art .392 concordado con los Arts. 372 y 373 del C. G. del P.

**Segundo:** De otro lado de acuerdo con el inciso 1º del artículo 392 del ib., se decretan las siguientes pruebas:

2.1. PARTE DEMANDANTE

2.1.1. Documentales: Las aportadas con la presentación de la demanda y con el escrito que descorre la contestación de la demanda.

2.1.1.1. Interrogatorio de parte: A cargo de la parte demandada.

2.1.1.2. Testimonios: Se decretan los citados testimonios, por lo tanto se requiere a los señores MARTHA CECILIA ARENAS PINEDA y JORGE HERNAN COLMENARES RIATIVA, a fin de que absuelvan las preguntas que le formulara el interesado, se advierte al extremo actor que en la misma diligencia de que trata el artículo 372 del C. G. P., se recepcionara dicho testimonio.

2.1.2. PARTE DEMANDADA

2.1.2.1. Documentales: Las aportadas con la contestación de la demanda.

2.1.2.2. Testimonios: Se decretan los citados testimonios, por lo tanto se requiere a los señores MIGUEL ANGEL MONTAÑES, EDGAR LEAL, OSCAR CUBIDES, JUAN JOSE FARIDAS Y JUAN SEBASTIAN GOMEZ, a fin de que absuelvan las preguntas que le formulara el interesado, se advierte al extremo actor que en la misma diligencia de que trata el artículo 372 del C. G. P., se recepcionara dicho testimonio.

2.1.2.3. Oficio: Por secretaría ofíciase a la Superintendencia de Sociedades para que remitan al plenario copia del contrato de adjudicación dentro del proceso liquidatorio de la sociedad Construcción Sigma S.A.S. Igualmente para que manifiesten que dineros pago el adjudicatario Carlos Arturo Ruiz Paredes y si estos fueron devueltos.

Se niega la petición de remisión de certificado de tradición del vehículo identificado con placas DNM178, por inconducente, como quiera que con dicho documento no se resuelve el fondo de este asunto, aunado, este debió ser solicitado por la parte demandada ante la entidad a través de los medios pertinentes.

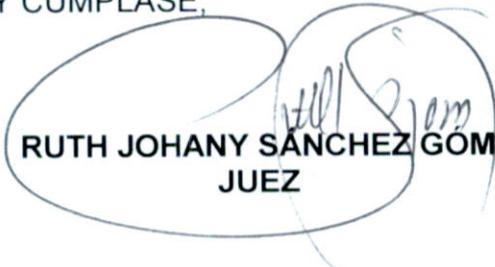
**Tercero:** Para el desarrollo de la audiencia indicada, se hace necesario precisar que acorde a lo normado en el artículo 7° del Decreto 806 de 2020 y demás normas y acuerdos aplicables al caso en concreto y las circunstancias actuales, la misma se adelantara de forma **VIRTUAL** a través de la aplicación o plataforma ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual serán informados por parte de la Secretaría del Juzgado, respecto de las condiciones y link por medio del cual accederán a la misma y que puede ser descargado en dispositivos electrónicos o móviles que han de contar con audio y video.

En tal sentido y dado el deber que tienen las partes y sus apoderados para el correcto desarrollo de la audiencia aquí prevista, se les requiere para que de su parte se despliegue actuación conforme y acorde a lo que aquellas les atañe, tener en cuenta lo dispuesto en la normatividad en cita (donde se rendirán interrogatorios y demás asuntos relacionados con la audiencia incluyendo si fuere posible el recaudo de pruebas solicitadas y que fueren decretadas) así como también se insta a apoderados para que informen a sus mandatos y demás personas que han de intervenir a su solicitud en la audiencia y, para que con debida antelación y por lo menos con cinco (5) día antes de la fecha fijada, informen a través del correo electrónico institucional dispuesto por este Despacho, los correos electrónicos y números telefónicos a los cuales podrán ser contactados quienes han de comparecer y en el evento que no obren en el plenario <con cuyo acto se entenderá su autorización para el manejo de datos>.

Así mismo, se les advierte que el día de la audiencia los convocados deberán conectarse 15 minutos antes a la hora señalada para su iniciación a efectos de realizar enlace y pruebas respectivas y que, ante su inasistencia injustificada, se hará(n) acreedores a las sanciones procesales y/o pecuniarias a que haya lugar, máxime cuando los términos y actividad que ha de desplegarse en el juicio no incumben de forma exclusiva al operador judicial.

Secretaría proceda de conformidad e igualmente de aviso respectivo del señalamiento de esta audiencia a soporte técnico a través del correo electrónico fijado en protocolos y acuerdos correspondientes de la logística requerida para el buen curso de la pluricitada audiencia virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
**RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ**  
JUEZ

Ds

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>58</u> - fijado hoy <u>30 JUL 2021</u> a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaría